

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D.N., Martes 3 de Octubre de 1961

Nº. 224

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del señor Paco Pérez Pág. 2249

MINISTERIO DE ECONOMIA

Carteles de la Dirección General de Riquezas Naturales 2250

DISTRITO NACIONAL

Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, para que acepte un traspaso 2251

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención 2253
Marcas de Fábrica 2253

SECCION JUDICIAL

Remates 2254
Títulos Supletorios 2255
Terrenos Municipales 2255
Declaratorias de Herederos 2256
Citación de Procesado 2256

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del señor Paco Pérez

No. 5

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicado en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando.

Primero:— El 10 de Mayo de 1961 el señor Paco Pérez L. presentó al Ministerio de Economía solicitud para que clasificara su Planta dedicada a la fabricación de calzado, que tiene instalada en la ciudad de Managua, conocida bajo el nombre de «Calzado Junior de Luxe», todo de conformidad con la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Segundo:—El Ministerio de Economía previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificó esta Planta como Necesaria de Industria Establecida, lo que fue aceptado por el interesado.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Paco Pérez en lo que se refiere a su Planta instalada en la ciudad de Managua, dedicada a la elaboración de calzado, de que trata este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el inciso c) del Arto. 10 de la Ley citada, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación y mejoras de su instalaciones;
- b) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de dicha Ley, por el monto que se determinare en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo que deberá emitirse por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5 y 6 del Arto. 12 de la Ley;
- c) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta, se establecen en el Arto. 16 de la misma Ley.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el inciso a) de este artículo tendrán un plazo de tres años que se contarán en la forma establecida por el artículo 14 con la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y del Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de

1960; pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.—Sométase al señor Paco Pérez en lo que se refiere a su Planta establecida en la ciudad de Managua, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor Paco Pérez el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

No. 27190—B/U No. 279952—\$ 15.00

Armando Galán Benavente, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de Juigalpa, en representación del señor Max Klipstein Hauser, mayor de edad, casado, industrial, ciudadano Mexicano y del domicilio del puerto La Unión, República de El Salvador, solicita a ésta Oficina una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, con derecho de explorar y explotar los peces y mariscos siguientes: camarones, langostas, macarelas, atún, corbinas, sardinas, ostiones, almejas, cangrejos y jaibas sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Pacífico, durante un término de veinte años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, D.N., a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Urbina Romero, Director General de Riquezas Naturales.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D.N., veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.

Habiendo el solicitante señor Max Klipstein Hauser, efectuado el depósito de costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, califíquese como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese en forma de extracto por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.—(f) Franc. Urbina R.—(f) Pablo Antonio López, Srío.

1

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

No. 27189—B/U No. 279951 \$ 15.00

Manuel A. Sánchez Jr., mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Brownsville, Estado de Texas, Estados Unidos de América, actualmente residente en esta ciudad, solicita a esta Oficina una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, con derecho de explorar y explotar los peces y mariscos siguientes: camarones, langostas, macarelas, atún, corbinas, sardinas, ostiones, almejas, cangrejos y jaibas sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Pacífico, durante un término de veinte años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Urbina Romero, Director General de Riquezas Naturales.

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana. Habiendo el solicitante señor Manuel A. Sánchez Jr., efectuado el depósito de costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, califíquese como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese en forma de extracto por una sola vez en «La Gaceta», Diario Oficial.—Notifíquese.—Franc. Urbina R.—Pablo Antonio López, Srío.

1

Distrito Nacional

Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, para que acepte un traspaso

No. 210

**El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,**

Por Cuanto:

1o.—El Distrito Nacional es dueño de una propiedad situada entre las calles 4a. S.E. y 5a. S.E. y la 17 Av. S.E., con excepción de la esquina Nor-Este de este sitio en que se encuentra construida una propiedad que pertenece al señor Raúl Corrales Flores que comprende una área de ciento diez metros cuadrados y treintitres decímetros cuadrados, mide ocho varas de frente por veinte varas de fondo en el que está edificando su propietario su casa de habitación estilo moderno, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: oriente, 17a. Avenida Sur-Este, terreno de particulares, antes del Distrito Nacional; poniente y sur, resto de la finca número doce mil seiscientos cuarenticinco; y norte, cuarta calle Sur-Este; inscrito su título así: No. 26.519, Tomo CCCXLV, folio 139, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental.

2o.—Es de necesidad y evidente utilidad para el Distrito Nacional la ocupación del área de terreno del señor Raúl Corrales Flores, porque unido con el resto del terreno que posee el Distrito Nacional entre las calles 4a. S.E. y 5a. S.E. y 17 Av. S.E. servirá para la construcción del Mesón Oriental indispensable para la comodidad de los comerciantes que diariamente proveen al Mercado Oriental.

3o.—Que habiendo sido citado el señor Raúl Corrales Flores para dar cumplimiento a lo ordenado en el Arto. 7 de la Ley de 17 de Septiembre de 1883 compareció y aceptó como precio de su propiedad, la suma de treinticinco mil córdobas que fué el avalúo dado por el Jefe de Estudios y Proyectos de este Distrito, quien al mismo tiempo sugirió que el Distrito Nacional, pague el precio al señor Raúl Corrales Flores, así: diez y nueve mil córdobas en dinero efectivo, y para completar el resto del precio, el traspaso en forma de venta al señor Corrales Flores, de un lote de terreno sin edificar, sobrante de varios lotes recientemente adquiridos por el Distrito, aledaño a la doble vía 24 de Julio, comprendido entre 11a. y 12 Avenidas Nor-Este que contendrá una área poligonal de ciento treinta y seis metros cuadrados y doce decímetros cuadrados, equivalente a ciento noventa y tres varas cuadradas y siete centésimas de vara cuadrada, cuyo períme-

tro ya desmembrado se describirá más adelante.

4o.—Que para dar en pago al señor Raúl Corrales Flores, como parte del precio de venta de su propiedad, el lote de terreno con área poligonal de ciento veintitres varas cuadradas y siete centésimas de vara cuadrada que posee el Distrito Nacional al norte de la Doble Vía 24 de Julio entre 11a. y 12 Avenidas Nor-Este, lo cual también ha aceptado el señor Raúl Corrales Flores según su exposición de 30 de Julio del corriente año, es necesario que el Distrito Nacional, fusione en un solo inmueble cinco lotes contiguos que compró y utilizó para parte del trazo de la Doble vía 24 de Julio; solicite la inscripción al Registro Público Departamental bajo un mismo número, y opere al mismo tiempo la desmembración del lote que se adjudicará como parte del precio al señor Raúl Corrales Flores que ha sido estimado por el Departamento de Ingeniería en la suma de diez y seis mil Córdobas.

5o.—Que los cinco lotes pertenecientes al Distrito Nacional a que se refiere el Por Cuanto anterior, están contiguos, situados al norte del Parque Fray Bartolomé de las Casas, entre 11a. y 12a. Avenidas Nor-Este, y según sus títulos, son: a)—solar que mide cinco y media varas frente a la línea férrea, de este a oeste, por treinta y siete varas de norte a sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Leonor de Arcia; sur, línea férrea; oriente, predio de Roberto González; y oeste, décima primera avenida Nor-Este en medio, terrenos de la sucesión de don Pelayo Porta; inscrito bajo el No. 18.503, Tomo CXIX, folio 257, Asiento 6o.; b)—solar que en su rumbo norte mide cuatro varas y cinco pulgadas y un tercio de poniente a oriente, seis varas y tres cuartos de vara en su rumbo sur, por treinta y siete y media varas en los rumbos oriental y occidental, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Leonor de Arcia; sur, línea férrea, en medio, Parque Fray Bartolomé de las Casas; oriente, predio de Rosa Guerrero de González, ahora del Distrito Nacional; y poniente, lote de Gertrudis González, ahora del Distrito Nacional; inscrita bajo el No. 18.504, folios 254 y 255, Tomo XCI, Asiento 2o.; c)—solar que mide cuatro varas y un tercio de pulgada en su lindero norte; seis varas y tres cuartos de vara en el lindero sur; treinta y siete varas y media en los linderos de oriente y poniente, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio que fué de la sucesión de Francisco Brockmann, ahora del Distrito Nacional; poniente, terreno que fué de Roberto González, ahora del Distrito Nacional; norte, predio de Leonor de Arcia; y sur, línea férrea en medio, el parque ya citado; inscrito bajo el No. 7.480, folios 152 y 153, Tomo CXLVI,

Asiento 7o.; d)—solar que mide siete varas y un cuarto de vara de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio que fué de Salvador Mendoza hoy del Distrito Nacional; poniente, solar que fué de Josefa Villareyna, hoy del Distrito Nacional; norte, predio de Felipe Zeledón; y sur, línea férrea enmedio, parque ya citado; inscrita bajo el No. 1.047, folio 266, Tomo CCLII, Asiento 10o.; y e)—solar que mide siete varas y un cuarto de vara de oriente a poniente por treinta varas de sur a norte, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio que fué de Josefa Martínez, hoy del Distrito Nacional; poniente, predio que fué de Salvador Mendoza, hoy del Distrito Nacional; norte, predio de Felipe Zeledón; y sur, línea férrea enmedio, parque Fray Bartolomé de las Casas; inscrito bajo el No. 22.855, a folio 174, Tomo CCXCVIII, Asiento 4o.; todos estos cinco lotes en la Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental.

6o.—Siendo que los cinco lotes de terrenos anteriormente descritos, están contiguos y forman en realidad un solo cuerpo, siendo parte de la calle comprendida entre las 11a. y 12a. Avenidas Nor-Este, de los cuales el Distrito Nacional utilizó la mayor parte de ellos en sus extremos sur para el trazo de las aceras y Doble Vía 24 de Julio, quedando sin utilidad para el Distrito, los extremos norte, dispone fusionar los cinco lotes, para que en el Registro Público Departamental aparezcan inscritos conjuntamente bajo nuevo número, bajo los siguientes linderos y medidas generales: norte, propiedades de Leonor de Arcia y de Felipe Zeledón, midiendo por este rumbo veintinueve varas en línea quebrada; sur, línea férrea enmedio, parque Fray Bartolomé de las Casas, midiendo por este rumbo treinta y tres varas y media; oriente, solares del Distrito Nacional; y poniente, 11a. Avenida Nor-Este enmedio, propiedad de la sucesión de don Pelayo Porta; midiendo por el rumbo occidental, o sea de sur a norte, treintisiete varas y por el rumbo oriental opuesto, treinticinco varas treintiseis centésimas en forma de escuadra.

7o.—Que para verificar la negociación con el señor Raúl Corrales Flores, es necesario desmembrar la parte norte de los cinco lotes ya fusionados, en una parcela que contenga una área de ciento treinta y seis metros cuadrados y doce decímetros cuadrados, equivalente a ciento noventitrés varas cuadradas y siete centésimas de vara cuadrada, cuya poligonal de forma irregular, se describe así: «partiendo del punto A, o sea del extremo Noroccidental del predio ya fusionado, con rumbo Sur ochenta grados cuarentisiete minutos Este y con distancia de diez metros cincuenta centímetros hasta lle-

gar al Punto B; de aquí, rumbo Sur, cero grado cincuentiseis minutos Este con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros hasta llegar al punto C; de este punto con rumbo Sur setenta y ocho grados diecisiete minutos Este, con una distancia de doce metros ochenta y cinco centímetros hasta llegar al punto D; de aquí, rumbo Sur, cero grados cincuentiseis minutos oeste con una distancia de cuatro metros noventa centímetros hasta llegar al punto E; de este punto, rumbo Norte, setenta y tres grados catorce minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros nueve centímetros hasta llegar al punto uno, siendo este rumbo el que queda frente a la Doble Vía 24 de Julio; y de este punto uno, situado en la esquina Sur-Occidental del predio que se desmiembra, con rumbo Norte, nueve grados treinta y seis minutos Este, con una distancia de seis metros cincuenticuatro centímetros hasta llegar al punto A con lo que se cierra el perímetro, siendo este último rumbo el lindero occidental o frente del predio hacia la onceava avenida Nor Este, el cual lote desmembrado se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, lotes de Leonor de Arcia y de Felipe Zeledón; Sur, resto de los lotes fusionados pertenecientes al Distrito Nacional, ocupados actualmente por la acera y Doble Vía 24 de Julio; Oriente, terrenos del Distrito Nacional; y Occidente, onceava avenida Nor-Este, propiedad de la sucesión de don Pelayo Porta.

Acuerda:

Primero:—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que ante el Notario de su elección, comparezca a nombre del Distrito Nacional a aceptar el traspaso o venta que otorgará el señor Raúl Corrales Flores por lo que hace al solar urbano inscrito bajo el No. 26.519 a que se refiere en el punto Uno del Por Cuanto de este acuerdo.

Segundo:—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que a nombre del Distrito Nacional dé en pago o permuta al señor Raúl Corrales Flores el lote de terreno desmembrado a que se refiere el punto sexto del Por Cuanto de este Acuerdo, estimado en la suma de diez y seis mil córdobas, siendo esta cantidad parte del precio total del lote de terreno que traspasará al Distrito Nacional el señor Raúl Corrales Flores.

Tercero:—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional, para que en abonos quincenales de Quinientos Córdobas (\$ 500.00) pague al señor Raúl Corrales Flores, la suma de diez y nueve mil córdobas, como saldo del precio de venta del solar que otorgará a favor del Distrito Nacional, y a que se refiere el presente acuerdo.

Cuarto:—Que todos los gastos, honora-

rios, impuestos o inscripciones que cause esta negociación o permuta serán por cuenta del señor Raúl Corrales Flores.

Quinto:—Envíese el presente Acuerdo, para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación y Anexos.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 26858—B/U—Nº 261313—¢ 7.50

Stull Chemical Company, de la ciudad de San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un Método, su correspondiente Aparato y Producto para usarse como Rociador Agrícola”

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26859—B/U—Nº 261313—¢ 7.40

Esso Research and Engineering Company, de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Soporte para Catalizador por Procedimiento de Petróleo”

Oyense oposiciones término legal;

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26861—B/U Nº 261313—¢ 8.75

Thomas Slade Gorton, Jr., de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en un instrumento destinado a ser usado para limpiar Camarones”,

cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la Corporación Americana Riverside INC., de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete

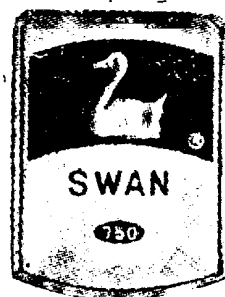
de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 26857—B/U Nº 261313—¢ 19.40

Ikeo Kutsushita Kabushiki Kaisha (Ikeo Socks Company Ltd.), domiciliada en el No. 9, Shinmachi-Dori 4-Chome, Nishi Ku, Osaka City, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Calcetería en General, Clase 42, (Vestuario). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26855—B/U Nº 261313—¢ 8.00

Laboratorios Grossman, S. A., de la ciudad de México, D. F., México, mediante gestor oficioso, Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**DIODOTRACINA
CABIGIN
ANAPENIL**

para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Marcacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº. 26856—B/U Nº. 261313—¢ 7.25

Laboratorios Grossman, S. A., de la ciudad de México, D. F., México, mediante gestor oficioso, Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**PANTOPENIL
TALARAX
PANTOSTREP
TALARGAN**

para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 26898—B/U No 261340—\$ 7.00
Hilados Stavisky, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Dr. José Ignacio Bendaña Silva, abogado y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

NICATEX

para: Establecimientos destinados a la fabricación, venta, distribución y exportación de toda clase de vestuario, tejidos y telas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Abella Obando, Comisionado de Patentes Ad-Hoc.

3 2

No 26800—B/U No 261308—\$ 6.90
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Hans August Junge, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LEVAFIX

para: Colorante para fibras textiles, clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 26878—B/U No 261327—\$ 6.55
José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

JOHNNYS

para: Cacao malleada, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 26891—B/U No 261334—\$ 7.20
Laboratorio Científico Colombiano «LACICO» S. A., de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, mediante apoderado Sr. Carlos Genie Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ADELGADINA

para: Productos medicinales y farmacéuticos en general, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 27157—B/U No 261444—\$ 8.90
Once de la mañana del día dieciocho de Octubre del año en curso, local este Juzgado subastaráse siguiente bien inmueble: finca rústica denominada «Monte Cristo», situada jurisdicción de Punta Gorda, Departamento de Zelaya, situada estos linderos: por los cuatro rumbos con propiedad de don Alejandro Abánza Espinosa; inmueble inscrito con el No. 7.405, folio 234 y 235 del tomo 91 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Zelaya.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Ronald Abánza Cabezas.

Base de las posturas: Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Córdobas con Veintiun Centavos, más intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas y veinte minutos—vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes, Srlo.

3 2

No 27156—B/U No 261443—\$ 11.10
Once de la mañana del día veintiseis de Octubre del año en curso, local este Juzgado subastaráse siguiente bien inmueble: finca urbana situada en la ciudad de Masaya, siguientes linderos: norte, Manuel Sandoval, Antonia Gaitán y Juan Manuel Luna, calle interpuesta; sur, Justo Paniagua, Rodolfo Blanco y predio de Carlos Silva; oriente, Antonia Gaitán, Mercedes Quintero de Fernández, María Amador, Miguel Miranda y Justo Paniagua; poniente, lote de Manuel Sandoval, Rodolfo Blanco y Mercedes Reyes, calle enmedio con el último. Inmueble inscrito con el No. 76., folios 109 y 209, tomo 162 y 163 respectivamente, asiento 15. del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Enrique Palacios García

Base de la postura: Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Córdobas con Ochenta y Ocho Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes, Srlo.

3 2

No 27155—B/U No 261442—\$ 14.05
Cinco de la tarde, día diecisiete de Octubre, año en curso, local este Juzgado, subastaránse siguientes bienes inmuebles: a) finca situada Diriomo, Departamento Granada, más o menos ocho manzanas estos linderos: este, ejidos de Diriomo, hoy Saula v. de Castillo; oeste, finca Feliciano Areas, hoy Dr. Rafael López Pineda; norte, finca señora Saula v. de Castillo; y sur, finca Agustina Domínguez y Santos Peinado, camino enmedio; inscrita No. 8.391, Folio 139, Asiento 50., Tomo 164 y b) finca ubicada en Diriomo, de cinco manzanas y media, en las que hay cultivados cafetos y árboles frutales, estos linderos: oriente, huerta de Antonio Domínguez y camino enmedio; poniente, huerta de Santiago Peinado; norte, huerta de Dionisio Sánchez, camino enmedio; y sur, huerta de Anastasio López Lecama, camino enmedio. Ambas forman un solo inmueble denominado «San Martín» de trece y media manzanas. Segundo inmueble inscrito No. 4116, Folio 176, Tomo 90, Asiento 90.; ambas del Regis-

tro Público de la propiedad del Departamento de Granada.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Dr. Rafael López Pineda y Julia Ferrey de López Pineda.

Bases de las posturas: Ocho Mil Córdoba de principal; Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Córdoba con Cuarenta y Cuatro Centavos de intereses vencidos; más interés penal del doce por ciento anual sobre todo lo adeudado y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alejandro Salinas C., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27039—B/U Nº 258717—¢ 6.16

Lázaro Cerda, representante Junta Administrativa, solicita Título Supletorio, cementerio norte esta ciudad, lindante: oriente, Benjamín Caldera; poniente, Carlos Membreño; norte, Benjamín Caldera; sur, Gonzalo Pérez Ponce; hay un camino al poniente.

Estimado Dos Mil Córdoba.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Septiembre de mil novecientos sesentiuño.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 27038—B/U Nº 261398—¢ 6.65

María Trujillo de Castillo, solicita Título Supletorio, predio urbano, camino Valle de La Laguna, esta ciudad, lindante: norte, Julio Sequeira y camino a Tisma; sur, propiedad de Rosita Guillén, camino enmedio; este, propiedad de Francisca Reyes y oeste, camino a la Laguna.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Granada, once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. A. Marcia, Srío.

3 3

Nº 26972—B/U Nº 212252—¢ 5.68
151563

Daniel Bermúdez Gómez, solicita Título Supletorio, terreno barrio La Estación esta ciudad, estos linderos: oriente, José María Borgen; poniente, calle trazada; norte, Ramón Prego; sur, Josefa Garay.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matos M., Srío.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 26759—B/U Nº 234665—¢ 8.90

Pedro Pablo Fernández, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Comalapa, solicita comprar dos lotes de terreno Municipal; de ciento tres hectáreas más o menos que forman parte de un lote de mayor extensión denominado Mil Novecientos Quince, ubicado en las montañas de Betulia, jurisdicción de La Libertad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: oriente, Trinidad Martínez y Socorro Reyes; poniente, María Estebana Amador y José Andrés Flores hijo; norte, Santiago Carrillo; y sur, Miguel Leiva y Ricardo Fernández.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Juigalpa, el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos A. Guerra, Alcalde Municipal.—Julieta Montiel C., Sría.

Es conforme con su original.—Julieta Montiel C., Secretaria.

3 3

Nº 26696—B/U Nº 244501—¢ 6.60

Hermisenda Olivar de Soto, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Josefa de Flores y solares del Club Social, de Mariano Pérez y de Ladislao Aragón; occidente, casa de Encarnación Lunví y solar de Nicolás Siles, avenida enmedio; norte, solar de Ladislao Aragón; y sur, casas de Guillermina Rayo y Lucila Moreira, calle interpuesta.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, diez Agosto mil novecientos sesentiuño.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 26659—B/U Nº 187177—¢ 6.40

Brígida Martínez, denuncia solar para edificar, treinta varas frente, por treinta fondo, estos linderos: oriente, casa María Ester Sequeira, calle enmedio; poniente, casa Catalina Lezama; norte, casa Cecilio Vega; sur, casa y solar Armando Reyes.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintisiete Julio mil novecientos sesentiuño.—Antonio Hernández D.—Virgilio Duarte D., Secretario.

3 2

Nº 26658—B/U Nº 205118—¢ 8.24

Alicia Gutiérrez, mayor edad, casado, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar situado en el Valle Melenar esta jurisdicción, de cincuenta varas, por cada uno de sus 4 lados en el que tiene su casa que habita de cuatro varas de frente cinco ancho, parada sobre horcones, techo de paja, piso de barro, limitado: norte, propiedad Lauriano Hernández; sur, propiedad Tranquilino Padilla; oriente, propiedad el mismo Lauriano Hernández; y occidente, camino que viene esta ciudad.

El que se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 2

Nº 26679—B/U Nº 244485—¢ 8.20

Fermín Loáisiga y Castillo, solicita venta derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre lote terreno ejidal, superficie dos mil varas cuadradas, situado en el reparto José Dolores Estrada y linda: norte, lote del reparto José Dolores Estrada, perteneciente a la Fraterna; sur, carretera Panamericana norte; oriente, propiedad de Armando Fischer Sánchez; y occidente, propiedad de Juan María León. Terreno situado en el kilómetro seis y medio de la carretera Panamericana norte.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

Declaratorias de Herederos

Nº. 27159—B/U No. 261446—C\$ 4.05

Aña Rosa Rodríguez de Castro, este domicilio, solicita, sin perjuicio su porción conyugal, se declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto esposo Manuel Castro Flores; a los hijos legítimos de ambos: Angela, Oraciela, Ana Dolores, Carlos Manuel Orlando y José Ernesto, todos de apellidos Castro Rodríguez, así como al hijo ilegítimo del difunto, Julio César Castro Robleto.

Quien tuviere derecho opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil Distrito de Managua.—J. Alej. Salinas C., Srio.

1

No. 27158—B/U No. 261445—C\$ 3.80

María de Jesús Castro viuda de Navarro, este domicilio, solicita, sin perjuicio su porción conyugal, se declare herederos de todos los bienes y derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto esposo Ceferino Enrique Navarro Hernández, a los hijos legítimos de ambos: Manuel, Miguel, Rosa, María y Olga, todos apellidos Navarro Castro.

Quien tuviere derecho opóngase término ocho días.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, vintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil Distrito de Managua.—J. Alej. Salinas C., Srio.

1

Citación de Procesado

No. 589

Por primera vez cito y emplazo al procesado Raul Barrera, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Federico Guardado Guardado, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los quince días de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Meléndez Gómez.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, quince de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—nonombrarle—Vale.—Ernesto Madriz M., Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de León.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción**Para la República:**

Número del día C\$ 0.30 Por trimestre.. C\$ 15.00
Número retrasado C\$ 0.30 Por Semestre.. C\$ 25.00
Por mes C\$ 5.00 Por año..... C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... C\$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.